



## CONTRATO NÚMERO 201900241

**CLASE:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL  
**CONTRATISTA:** VISIÓN LEGAL S.A.S  
**NIT:** 900603237-1  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ANA MARÍA MEJÍA HERNÁNDEZ  
**CÉDULA:** 43.253.947  
**VALOR:** \$74.970.000 INCLUIDO IVA  
**PLAZO:** A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, HASTA EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.

Entre los suscritos **DIANA MARCELA OSPINA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.989.524, actuando en calidad de Secretaria General de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**, identificada con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010; facultada por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quién en adelante se denominará la **ESU**, de una parte, y **ANA MARÍA MEJÍA HERNÁNDEZ** identificada con Cédula de ciudadanía número 43.253.947, actuando en nombre y representación de la persona jurídica **VISIÓN LEGAL S.A.S**, identificada con el NIT 900603237-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la **ESU** a la prestación de servicios profesionales para actuar como apoderado judicial en las demandas de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, sobre la contribución especial.

**SEGUNDA. ALCANCE CONTRACTUAL:** El **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto contractual se obliga específicamente a:

- Asistir a las reuniones que sea citado por la **ESU** y que tengan relación directa con el presente contrato.
- Representar judicialmente a la **ESU** en las demandas de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. Además de interponer o contestar el recurso de apelación contra el fallo de primera instancia



- Velar por el cabal cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos y/o trámites a su cargo.
- Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida.

**TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, hasta el fallo de segunda instancia.

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se fija en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$74.970.000) INCLUIDO IVA, distribuidos así:

Por la primera gestión, la suma de cuarenta y nueve millones novecientos ochenta pesos (\$49.980.000), IVA incluido, los cuales deberán ser cancelados con la radicación de las demandas.

Por la segunda gestión, la suma de veinticuatro millones novecientos noventa mil pesos (\$24.990.000), los cuales deberán ser cancelados con la presentación o contestación de los recursos de apelación.

**PARÁGRAFO 1:** Los honorarios anteriormente descritos, corresponden a la representación judicial en las demandas de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, sobre la contribución especial en la retención del año gravable 2016, los cuales incluyen todas las etapas pre y procesales de las demandas a su cargo.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de suscripción de cláusulas adicionales, la ESU procederá a expedir las respectivas apropiaciones presupuestales y a suscribir la adición en recursos para el pago de la representación judicial.

**PARÁGRAFO 3:** Los gastos correspondientes a tiquetes aéreos para el desplazamiento a otras ciudades serán asumidos por la ESU.

**QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma a que la ESU se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
11040201-1	2019001346	2019001379	\$74.970.000

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** La ESU pagará al CONTRATISTA el valor establecido en este contrato, previa recepción a satisfacción de las actividades contratadas, acompañados de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original y copia, la cual debe cumplir con los



requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, y planilla de pago de la seguridad social. La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, centro de costos, rubro y número de registro presupuestal.

**SÉPTIMA. CRUCE DE CUENTAS:** Con la firma del presente documento el **CONTRATISTA** autoriza a la **ESU**, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la **ESU** realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el **CONTRATISTA** adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de las demás derivadas o surgidas con ocasión del presente contrato interadministrativo y sus anexos incorporados, son obligaciones del **CONTRATISTA**:

- Asistir a las reuniones que sea citado por la **ESU** y que tengan relación directa con el presente contrato.
- Representar judicialmente a la **ESU** en las demandas de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. Además de interponer o contestar el recurso de apelación contra el fallo de primera instancia
- Velar por el cabal cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos y/o trámites a su cargo.
- Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida.
- Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones especificadas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por la **ESU**.
- Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con todas las obligaciones relativas a la seguridad social vigentes y dejar las constancias respectivas del cumplimiento de dicha obligación.
- Cumplir con todas aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente a la **ESU** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Son obligaciones de la **ESU**:

- Delegar la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato. *Sc*



- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo.
- Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.

**NOVENA. SUPERVISIÓN:** Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, se establece como supervisor al Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica o a quien el Secretario General o la Gerencia designe.

**DÉCIMA. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002:** En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El **CONTRATISTA** se obliga a presentar a la **ESU**, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del supervisor, la constancia del pago de los aportes a la seguridad social.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU", una garantía así:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y, teniendo en cuenta que el plazo del contrato es indeterminado, mínimo con una vigencia de tres (3) años, la cual deberá ser actualizada durante la ejecución del contrato, si hubiese necesidad.

**DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la **ESU**, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva el **CONTRATISTA** deberá: a) Utilizar la información suministrada por la **ESU** para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la **ESU**. El **CONTRATISTA** reconoce que la información entregada pertenece a la **ESU** o al tercero que haya autorizado a la **ESU** para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por el **CONTRATISTA** de cualquier forma distinta a la definida en el presente Contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta tres (3) años más después de la terminación del mismo.

*Su*



**DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la **ESU** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la **ESU**. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA**, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **ESU**, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **CONTRATISTA** por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución, y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. En virtud de lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil, se advierte que con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal.

**DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la **ESU**.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **ESU** o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5)



inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. 4) Certificado de antecedentes fiscales vigente. 5) Certificado antecedentes judiciales vigente. 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7) Registro Único Tributario. 8) Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 10) Propuesta económica.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín por las partes a los **7 DIC. 2019**

  
**DIANA MARCELA OSPINA ROJAS**  
Secretario General

  
**ANA MARIA MEJIA HERNANDEZ**  
R.L. VISIÓN LEGAL S.A.S  
Contratista

Elaboró: Ramiro Andrés Mejía Bedoya   
Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica